21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2018-00870**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 MAY 2021

Como quiera que la demanda ha permanecido inactivo por un (1) año, con fundamento en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: **TENER** por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la parte interesada, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Tercero: **NO CONDENAR** en costas.

Cuarto: **ARCHIVAR** la petición especial, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 31 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr